



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-24046316- -GDEBA-HZGLMMSALGP - ELLENA Elisabet María – Permiso con goce de sueldo (art.64)

VISTO el EX-2020-24046316-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual Elisabet María ELLENA, agente del Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, solicitó permiso con goce de sueldo, a partir del 21 de septiembre de 2020, por el término de seis (6) meses, y

CONSIDERANDO:

Que la causante efectuó dicha solicitud en virtud de tener que cuidar a su esposo enfermo;

Que el artículo 64 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, establece *“que por causas no previstas en este estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad, debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes en la forma y condiciones que establezca la reglamentación”*;

Que el artículo 33 de la Ley N° 10471– Carrera Profesional Hospitalaria, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, preceptúa *“que los derechos, obligaciones y atribuciones del personal escalafonado serán los establecidos para el personal de la Administración Pública Provincial por las leyes y reglamentaciones vigentes, en tanto no se haya previsto una norma especial en dicha Ley y su reglamentación”*;

Que vencido dicho período, la agente solicitó la ampliación del permiso a partir del 12 de abril de 2021, por el término de seis (6) meses, por idéntica causal y de acuerdo a lo establecido por la norma legal mencionada en el segundo párrafo;

Que a orden 24 ha prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por concedido el permiso con goce de sueldo, conforme lo establecido por el artículo 64 de la Ley N° 10430, (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, por remisión del artículo 33 de la Ley N° 10471 – Carrera Profesional Hospitalaria, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, por el periodo que se indica, a la agente que se menciona a continuación, quien revistaba en las condiciones que se detallan, en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué:

Desde el 21 de septiembre de 2020, por el término de seis (6) meses

Elisabet María ELLENA (D.N.I. 12.152.655 - Clase 1957 - Legajo de Contaduría 306.197) - Médica de Hospital "A" – Especialidad: Neonatología en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria.

ARTÍCULO 2°. Conceder el permiso con goce de sueldo, conforme lo establecido por el artículo 64 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, por remisión del artículo 33 de la Ley N° 10471 – Carrera Profesional Hospitalaria, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, a partir del 12 de abril de 2021, por el término de seis (6) meses, a la agente que se menciona en el artículo precedente, quien revista en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.